



BANDO

DON MARCELINO SÁNCHEZ RUIZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UBEDA,

HACE SABER:

Ante la situación que se viene produciendo por el depósito de cartones y materiales de embalaje acumulados junto a los contenedores públicos, lo que supone un incumplimiento de la Ordenanza Municipal, con la consiguiente mala imagen que para nuestra ciudad supone tan desagradable hecho además de ocasionar problemas de seguridad e higiene; esta Alcaldía solicita la colaboración ciudadana, instando a los propietarios de tales residuos a cumplir con las obligaciones que establece la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, recordando que el incumplimiento de estas normas supondrán sanciones de hasta 750 euros de multa para faltas leves, hasta 1.500 euros para faltas graves y hasta 3.000 euros para las muy graves.

Entre otros preceptos, se recuerdan los siguientes:

Artículo 39. – Condiciones y horarios de depósito de los residuos.

Los materiales de cartón, periódicos o similares se situarán, debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación, en el interior de los contenedores establecidos para dicho fin. Se prohíbe depositar fuera de tales recipientes dichos materiales. (Si por cualquier circunstancia no fuese posible depositar los cartones dentro de los contenedores establecidos para tal fin, se situarán perfectamente plegados junto a los contenedores de residuos orgánicos)

“... se depositarán en horario de 20.00 a 23.00 horas en época estival, y de 19.00 a 22.00 horas el resto del año, durante todos los días de la semana.

Artículo 51. – Gestión de los mismos.

“... Compete a cada industria la gestión de sus residuos eminentemente industriales o desechos derivados de su actividad genuina, a través de gestores autorizados, a cuyos efectos está obligada a constituir depósitos o vertederos autorizados, y a proceder a su eliminación en la forma establecida en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, sin perjuicio de utilizar las plantas de tratamiento y vertederos asociados del Consorcio, en la forma y condiciones establecidas en esta Ordenanza, y con autorización expresa previa del Ayuntamiento.

Artículo 67. – Recogidas especiales.

Los desechos y residuos que, por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el Servicio municipal, se transportarán, con las salvedades expuestas en esta Sección, por sus propios productores, hasta la planta de transferencia o tratamiento indicada por el Ayuntamiento.

Artículo 83. – Residuos admisibles y limitación de cantidad.

El papel, cartón y plásticos deberán depositarse obligatoriamente plegados.

Los Servicios Municipales velarán y supervisarán el cumplimiento de esta Ordenanza. Solicitamos la máxima colaboración.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Vial y Recogida de Residuos Urbanos está a disposición para su consulta en la Web: www.ubeba.es

Teléfono Municipal de atención al usuario **953782303**

18 junio del 2010

